



REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

Duodécima reunión

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

- Cuestión 2 del orden del día:** **Facilitación y seguridad de los documentos de viaje y formalidades de control fronterizo**
2.4: **Información anticipada sobre los pasajeros (API).**

LA ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN ANTICIPADA SOBRE LOS PASAJEROS

(Nota presentada por el Reino de Arabia Saudita)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Los estudios ya realizados y las deliberaciones en las reuniones de facilitación de la OACI, las iniciativas de organizaciones especializadas como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA), de algunos países, demuestran que la adopción de un sistema de información anticipada sobre los pasajeros (API), que supone el envío previo de información sobre los pasajeros que llegan a las autoridades aeroportuarias gubernamentales, puede traducirse en ventajas de seguridad y operacionales.

2. ANÁLISIS

2.1 Para que el debate a este respecto logre su propósito en concordancia con los objetivos del Anexo 9 — *Facilitación* y para simplificar y agilizar el movimiento de pasajeros, mercancías y carga aérea en los aeropuertos, y reducir al mínimo los posibles riesgos, cabría notar que el sistema API requiere que tanto los transportistas aéreos (explotadores) como las autoridades gubernamentales del aeropuerto se encarguen de:

- a) proteger la información personal de los pasajeros, incluso la más básica, y utilizar dicha información sólo con los fines de aduanas y seguridad para los que se creó el sistema;
- b) llenar la información requerida con precisión a partir de los documentos de viaje de lectura mecánica, asegurándose de que dichos documentos no han sido objeto de falsificación;
- c) establecer un plazo requerido por la OACI para enviar la información API, considerando el tiempo que toma finalizar los procedimientos de salida y el tiempo de vuelo antes de que los pasajeros lleguen al punto de destino final;

¹ La versión en árabe fue proporcionada por el Reino de Arabia Saudita.

- d) considerar los puntos de tránsito y el embarque de nuevos pasajeros antes de las llegadas del vuelo al punto de destino final; y
- e) establecer alternativas adecuadas respecto del mecanismo API para algunos explotadores que no cuentan con las capacidades técnicas requeridas para enviar la información necesaria por medios electrónicos;

3. **RECOMENDACIONES**

3.1 El Reino de Arabia Saudita recomienda que:

- a) este sistema se mantenga como procedimiento recomendado para los Estados contratantes de la OACI y se promueva su implementación en los aeropuertos y por los explotadores por un período que no supere cinco años, después de los cuales podrían examinarse las ventajas y desventajas del sistema API y la medida en que se aplicó;
- b) la OACI expida una guía para los Estados contratantes con los controles y etapas que son importantes para el sistema API y el marco de organización descrito en el párrafo 2; y
- c) se observe el sistema API en acuerdos bilaterales entre los Estados contratantes en el marco de la seguridad de la aviación, o en enmiendas de acuerdos bilaterales y multilaterales.

4. **MEDIDAS PROPUESTAS A LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL**

4.1 Se invita a la Reunión departamental a examinar las recomendaciones de esta nota.